ORDENANZA Nº 1359

VISTO:

La necesidad de desarrollar políticas públicas saludables para brindar una mejor calidad de vida a la comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que el logro de una comunidad saludable debe ser el principal objetivo cuando se implementan políticas públicas en lo referente al área salud;

Que las acciones de promoción de salud van más allá de la asistencia sanitaria y los servicios de salud;

Que promover la salud significa reducir los riesgos que la amenazan y modificar los comportamientos que la afectan;

Que es necesario realizar un plan estratégico local con participación comunitaria;

Que las disposiciones que se apliquen, tomando como referencia las de la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, deben apuntar concretamente a cumplir, entre otros, los siguientes fines:

- EDUCACION VIAL
- SALUD AMBIENTAL (tratamiento final de los residuos)
- PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES (tabaquismo, alcoholismo, y drogadicción)
- ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
- SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA (procreación responsable)
- HABITOS SALUDABLES EN LOS JÓVENES (nutrición, deportes y recreación)

Que por lo expuesto anteriormente y teniendo presente que una buena calidad de vida es viable sólo si se realiza una política preventiva;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: INTEGRASE a la Municipalidad de Yerba Buena como Miembro adherente de la Red Argentina de Municipios y Comunidades Saludables.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CREASE un plan estratégico local y la promoción del mismo en coordinación con el Ejecutivo Municipal, el H.C.D. y la comunidad, ya que por acción individual no se consiguen los logros propuestos.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: FACULTASE a participar en las actividades y jornadas que desarrolle los "Municipios en Red por un País Saludable", las cuales se llevarán a cabo los días 18 y 19 de Marzo de 2004 en la provincia de Buenos Aires.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: En caso de aprobarse la asistencia a las diferentes jornadas deberá asistir una comisión integrada por Miembros del D.E.M. y el H.C.D.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.